

derando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de propiedad del predio rústico denominado "Santa Ana" de 5 Hás. 1,622 M2., (Cinco Hectáreas y Un Mil Seiscientos Veintidós Metros Cuadrados) ubicado en el distrito de Alto Biavo, provincia de Huallaga y departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Santa Ana", con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Artículo 5º. — Notificar la presente Resolución conforme a Ley para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 01051—83—AG/DGRAAR.

Lima, 10 de Noviembre de 1983.

Visto los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santos", de 5 Hás. 1300 m2. y "Demasia del Agregado" de 7 Hás. 1418 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial S/n y 252 de fechas 11 de Noviembre de 1946 y 14 de Febrero de 1957, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Santos Espíritu y Rosa Hassinger Vda. de Lale, los Títulos de Propiedad Nos. 6499 y 11670—A, sobre los predios rústicos "Santos" y

"Demasia del Agregado", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales N°s. 0051—83—DR—XV—P y 0072—83—DR—XV—P, ambas de fecha 22 de abril de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32 inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva"; por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santos" de 5 Hás. 1,300 m2. (Cinco Hectáreas y Un Mil Trescientos Metros Cuadrados) y "Demasia del Agregado" de 7 Hás. 1,418 m2. (Siete Hectáreas y un Mil Cuatrocientos Dieciocho Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Santos" y "Demasia del Agregado", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.